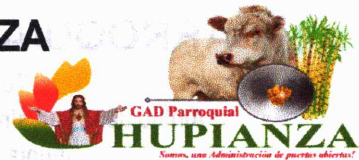


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (0959434237 - 0997913278)

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 018-JPCH-2025

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la CRE, prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE manifiesta que: *“... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 255 de la CRE manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

Que, el artículo 267 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales y los numerales 1, 2 y 8, definen que entre otras tendrán las siguientes capacidades:

“...1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;

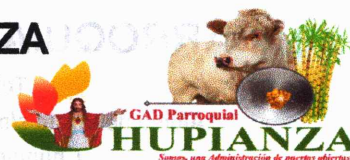
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (0959434237 - 0997913278)

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



8. *Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.*”

Que, el artículo 280 de la CRE, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Que, el artículo 158 del Código de la Democracia manifiesta que: *“cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 3 describe los principios que rigen las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y el literal g) menciona entre otras que son principios del GAD:

“... g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley...”;

Que, el artículo 8 del COOTAD, establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y señala: *“En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”;*

Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a), c), e) i) y f) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“... a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

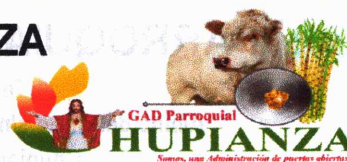
c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (0959434237 - 0997913278)

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.;

Que, el artículo 65 del COOTAD, describe las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales b) y h) menciona entre otras que son competencias exclusivas del GAD Parroquial:

“... b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.”

Que, el artículo 67, literal a), d) g) y p) del COOTAD-manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“... a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural;

d) Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; ...”

Que, el artículo 68, literal a) del COOTAD – describe las atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural:

“... a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural...;”

Que, el artículo 70 del COOTAD, prescribe las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y los literales c), d), f), l), r) y t) expresan que es facultad del Presidente del GAD Parroquial:

“... c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (0959434237 - 0997913278)

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



d) *Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*

f) *Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;*

l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley;*

r) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*

t) *Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;"*

Que, el artículo 215, del COOTAD, señala que: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”;

Que, el artículo 237 del COOTAD – respecto al Plazo para el cálculo definitivo: *“En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.”*

Que, el artículo 255 del COOTAD – manifiesta que *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,*

Página 4 de 7



sagalrivera1987@outlook.es



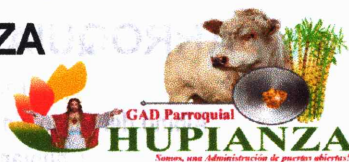
Junta Parroquial Chupianza

¡Somos, una Administración de puertas abiertas!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (0959434237 - 0997913278)

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”

Que, el artículo 256 del COOTAD expresa: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.*

“Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Art. 258 del COOTAD dice: *“Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”*

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales *“se reunirán dos veces al mes como mínimo... una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;*

Que, mediante convocatoria ordinaria No. 018-GADPCH-2025, fecha 12 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GAD de la parroquia de Chupianza el día martes 16 de septiembre de 2025 a partir de las 10H00;

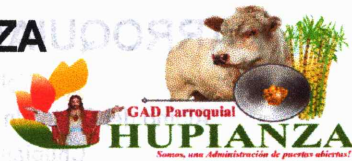
Que, en sesión ordinaria – de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: *“Aprobación del orden del día para la sesión ordinaria No. 018-GADPCH-2025”*, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: *“Lectura y Aprobación del Acta Ordinario No. 017-GADPCH-2025”*, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: *“Conocimiento de la Cuarta Reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, contenida en el Informe Técnico Nro. 004-RP-GADPCH-2025”;*

Que, en sesión ordinaria – de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el sexto punto





del orden del día: “Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0016-GADPCH-P-2025”;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el séptimo punto del orden del día: “Conocimiento del Informe Técnico Nro. 003-T-GADPCH-2025, que contiene el Cálculo Definitivo de Ingresos para el Presupuesto del año 2026”;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el octavo punto del orden del día: “Asuntos Varios”;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza por unanimidad:**

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025.

Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 017-GADPCH-2025.

Art. 3 – Dar por Conocida la Cuarta Reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, acorde al Informe Técnico Nro. 004-RP-GADPCH-2025.

Art. 4 – Dar por Conocida la Resolución Administrativa Nro. 0016-GADPCH-P-2025.

Art. 5 - Dar por conocido el Informe Técnico Nro. 003-T-GADPCH-2025, que contiene el Cálculo Definitivo de Ingresos para el Presupuesto del Año 2026.

Art. 6 – Reprogramar el aniversario de Chupianza para las fechas 27, 28 y 29 de noviembre de 2025, sin modificar la agenda de actividades.

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GAD de la parroquia de Chupianza y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE

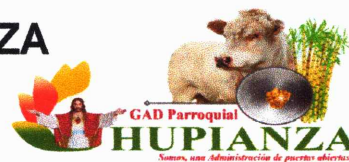
GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (0959434237 - 0997913278

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza - Santiago - Morona Santiago



Sra. Bilma Andrade Parra
VICEPRESIDENTA

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sra. Rosa Tenesaca García
PRIMERA VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Bryan Ortiz Heredia
SEGUNDO VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez
TERCER VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 16 de septiembre de 2025.

Lo Certifico:



Ing. José Pacheco Caguana
SECRETARIO-TESORERO
GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CHUPIANZA

